



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DE “AUMENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD DEL TRATAMIENTO TERCIARIO DE LA EDAR DE ALMUÑÉCAR Y CONEXIONES PARA APROVECHAMIENTO PARA RIEGO (GRANADA)”

EXPEDIENTE : 16/2022

ANTECEDENTES

Los municipios de Almuñécar y Jete, ubicados en la comarca de la Costa Granadina de la provincia de Granada, son importantes productores de frutos subtropicales como aguacates, chirimoyos, mangos y nísperos, producción de la cual depende la economía local y los residentes de la zona.

En épocas de sequía extrema como se ha experimentado en este año, estos cultivos son susceptibles a sufrir importantes restricciones de riego, lo que compromete los resultados de la campaña agrícola e impacta negativamente en un gran número de familias dependientes de la agricultura. Para remediar los efectos de la importante sequía que se sufre en Andalucía actualmente se hace necesaria la adopción de medidas excepcionales para garantizar el suministro de agua y atender la demanda del recurso.

Por ello, se van a impulsar actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma frente a la sequía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, encaminadas a preservar y aumentar la disponibilidad del recurso mediante la mejora de los sistemas de transporte y de explotación (lo que repercutirá en la disminución de pérdidas de agua) y mediante el aumento de los recursos no convencionales, a través de la reutilización de las aguas residuales (implementando la economía circular del agua, para atender actuales demandas de agua para regadío agrícola y uso industrial) y de la desalación y movilización de los recursos subterráneos imprescindibles para obtener los caudales suficientes con los que satisfacer las necesidades más urgentes de abastecimiento para consumo humano en la actual situación de sequía, asegurando que las actuaciones no comprometen los fines ni el logro de los objetivos medioambientales fijados en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

De manera concreta, en el municipio de Almuñécar se acomete como obra de emergencia la actuación del “Terciario y conducciones de Almuñécar”, con el objetivo de aumentar los recursos no convencionales mediante el acondicionamiento y transporte de las aguas regeneradas.

Esta actuación se plantea para el beneficio inicialmente de dos comunidades:

⌚ La Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar que abarca actualmente aproximadamente 374 hectáreas de terreno que, mediante una red de acequias distribuyen los recursos hídricos captados del Río Verde (ES060MSPF0631040), una galería en el Paraje de Las Angosturas y el agua de dos sondeos en la



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

zona de La Vegueta provenientes de la masa de agua subterránea de Río Verde ES060MSBT060-022.

⌚ La Comunidad de Regantes Pozo San Andrés de Almuñécar abarca aproximadamente 210 hectáreas de terreno que, mediante una serie de bombeos que llevan el agua a diferentes arquetas de rotura y ramales de distribución, distribuyen las aguas captadas mediante dos aprovechamientos de aguas subterráneas en el paraje de Torrecuevas, provenientes de la misma masa de agua subterránea de Río Verde ES060MSBT060-022.

Estas comunidades, a través de la Junta Central de Usuarios de los ríos Verde, Seco y Jate, redactan el “Informe para definir las actuaciones necesarias para poder utilizar aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Almuñécar y la Herradura” con el objeto de definir las actuaciones necesarias a llevar a cabo para poder utilizar las aguas regeneradas para el riego. Con respecto a Almuñécar, este documento indica las siguientes necesidades:

- a) Puesta en servicio del sistema terciario
- b) Ejecución de conducción hasta una balsa aguas arriba, que permita el reparto entre los usuarios
- c) Ejecución de un bombeo que permita la explotación de esta conducción
- d) Ejecución de tubería de distribución del agua acumulada hasta los pozos distribuidos por el valle del Río Verde

Estas actuaciones serían desarrolladas en una serie de fases que permitan el aprovechamiento de los presupuestos disponibles y traigan beneficios inmediatos a los usuarios en cada una de estas fases, de las cuales no se ha ejecutado ninguna hasta el momento.

En alineamiento con las medidas presentadas en el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas para la masa de agua ES060MSBT060-022, las actuaciones permitirán la reutilización de los efluentes depurados con una capacidad de aprovechamiento 4.320 m³ al día o 1,58 hm³ al año.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

El proyecto de “Aumento de la capacidad y calidad del tratamiento terciario de la EDAR de Almuñécar y conexiones para aprovechamiento para riego” tiene como propósito describir las actuaciones necesarias para el reaprovechamiento de las aguas regeneradas que actualmente se producen en la EDAR de Almuñécar para el riego agrícola de la zona.

Se pretende dotar a la J.C.U. de los ríos Verde, Seco y Jate de la capacidad de aprovechar el agua que es regenerada, implementando así una economía circular del agua al aprovecharse para regadío.

Con dichas actuaciones se pretenden paliar los efectos de la sequía, la cual se va expandiendo progresivamente por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con las obras anteriormente citadas se pretende generar un volumen anual de 1.580.000 m³ de aguas regeneradas que abastecerán 584 hectáreas de las Comunidades Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar y Pozo San Andrés de Almuñécar, reduciendo las presiones a la masa subterránea y contribuyendo así a los objetivos medioambientales que para esta se recogen en la Planificación Hidrológica. Además con la ejecución de estas obras, se podrán reservar estos recursos regulados en los embalses de Béznar y Rules para aumentar la garantía de abastecimiento a las poblaciones a las que dan suministro.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido, el proyecto que servirá para cubrir las necesidades de las Comunidades de Regantes beneficiadas se compone de las siguientes actuaciones:

3.1. Impulsión desde la EDAR hasta la balsa Río Verde

Para la conducción de las aguas a un punto elevado desde la balsa de almacenamiento de agua regenerada existente en la EDAR, será necesaria la implementación de una arqueta de bombeo donde se alojarán las bombas responsables de esta impulsión.

El bombeo a ser instalado en la EDAR será el responsable de la impulsión del caudal requerido por la J.C.U. de 100 l/s desde la balsa en la elevación +25,00 m.s.n.m. hasta un punto en la elevación +70,00 m.s.n.m. a 3.350m de distancia, donde se encuentra la balsa de Río Verde propiedad de la JCU. De esta balsa es de donde actualmente parten las conducciones de distribución y acequias a la comunidad de regantes de la zona.

Esta balsa existente cuenta con un volumen de almacenamiento de aproximadamente 16.000 m³ y es el punto de acumulación de las aguas captadas de río Verde y conducidas a través de acequias hasta esta comunidad regante.

Para cumplir con las condiciones de impulsión requeridas se prevé la instalación de un sistema de bombeo 1+1 con bombas sumergibles que serían instaladas en la arqueta a ser construida, que a su vez se conecta con el pozo existente de la balsa de agua regenerada. Para la conducción de la impulsión, se opta por una conducción de PEAD PE-100 DN400 instalada en zanja de manera paralela al cauce del Río Verde, transcurriendo por la parte externa del muro existente que encauza el río.

3.2. Ejecución de tubería de distribución de bajada

Con el objeto de dotar a la J.C.U. de la capacidad de distribuir las aguas impulsadas a la balsa hasta los pozos distribuidos por el valle del Río Verde, donde la sequía también limita su disponibilidad de agua, se prevé la instalación de una arteria de distribución en el margen derecho del río de manera paralela a la conducción de impulsión actualmente prevista.

Al tratarse de una arteria que permitirá su aprovechamiento para la conducción de aguas impulsadas desde los pozos, alcanzando la balsa nuevamente desde el punto más bajo en un futuro, se prevé la instalación de una conducción similar a la impulsión, de PEAD DN400 PN10. La conducción, permitirá la conexión del punto de entrega de las aguas regeneradas con una parte de los usuarios del margen derecho del río.

Para evitar intervenir en la balsa existente con una toma independiente para la tubería de bajada, se pretende aprovechar el desagüe actual de la balsa, que es actualmente utilizado como punto de conexión con una impulsión provisional que tiene la JCU. El punto de conexión será el encuentro de la tubería de desagüe con la tubería de impulsión provisional DN250, implementando una arqueta de válvulas que permita aislar los diferentes ramales para mantener la posibilidad de impulsión por la conducción DN250 actualmente instalada en caso sea necesaria en algún momento.

3.3. Puesta en marcha del terciario existente

Se llevarán a cabo una serie de actuaciones en el tratamiento terciario existente para asegurar la calidad del agua regenerada. De entre todas las actuaciones a ejecutar se destacan la reparación de la batería de filtros, reparación del sistema de ultrafiltración, reparación de actuadores de las compuertas del sistema, renovación de una de las bombas dosificadoras de hipoclorito, incorporación del telecontrol al sistema SCADA de la EDAR, renovación del variador de una de las bombas de impulsión y acondicionamiento del depósito de entrada entre otras.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA Y REALIZACIÓN POR ENCARGO A MEDIO PROPIO

El municipio de Almuñécar, ubicado en la comarca de la Costa Granadina de la provincia de Granada, es un importante productor de frutos subtropicales como aguacates, chirimoyos, mangos y nísperos, producción de la cual depende la economía local y los residentes de la zona.

En épocas de sequía extrema como se ha experimentado en este año, estos cultivos son susceptibles a sufrir importantes restricciones de riego, lo que compromete los resultados de la campaña agrícola e impacta negativamente en un gran número de familias dependientes de la agricultura. Para remediar los efectos de la importante sequía que se sufre en Andalucía actualmente se hace necesaria la adopción de medidas excepcionales para garantizar el suministro de agua y atender la demanda del recurso.

Con la ejecución de las obras de “Aumento de la capacidad y calidad del tratamiento terciario de la EDAR de Almuñécar y conexiones para aprovechamiento para riego” declaradas como ICA en el Decreto Ley 2/2022, se pretende generar un volumen anual de aguas regeneradas que permita reducir considerablemente las presiones a la masa subterránea de Sierra Alberquillas, contribuir a los objetivos medioambientales establecidos en la Planificación Hidrológica y minimizar la afección a la actividad económica.

Adicionalmente cabe destacar la importancia de esta actuación en lo que a garantía de abastecimiento de humano se refiere, ya que con la ejecución de estas obras se podrán reservar estos recursos regulados en los embalses de Béznar y Rules para futuras situaciones de déficit de abastecimiento a la población.

En lo que se refiere a la situación hidrológica actual, se destaca la progresiva extensión de la situación de sequía prolongada a todo el ámbito geográfico que nos ocupa, la cual se encuentra reflejada en los índices SPI, que anticipan una disminución de los recursos disponibles fluyentes y subterráneos según se indica en el informe de sequía del SAIH del mes de octubre cuyos valores se encuentran por debajo de 0,30 en numerosas UTS. Para el caso concreto de la obra de “Aumento de la capacidad y calidad del tratamiento terciario de la EDAR de Almuñécar y conexiones para aprovechamiento para riego” destacar que se encontraría dentro de la UTS09 “Cuencas vertientes entre el río de la Miel y el río Guadalfeo” y por tanto el índice de sequía es de 0,26. Esto obliga a actuar de manera urgente para disponer de recursos no convencionales que permitan disminuir la presión sobre la masa de agua subterránea contribuyendo a los objetivos ambientales que para la misma recoge la Planificación Hidrológica, además de reservar recursos regulados en los embalses para aumentar la garantía de abastecimiento a la población.

Por ello, se considera que **URGE se actúe a la mayor brevedad posible** con ejecución de las obras mediante encargo a medio propio de la administración, en este caso TRAGSA, para ello han de quedar justificados los siguientes puntos:

A).- Condición de la Consejería de poder adjudicador del Grupo TRAGSA.-

La Junta de Andalucía por Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo asume las funciones correspondientes al Estado para programar, aprobar y tramitar las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales y de acuerdo con la normativa específica que la regule.

Aunque las competencias en materia de abastecimiento y saneamiento corresponde a la administración local (Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local), en el caso que nos ocupa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se van a impulsar actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma frente a la sequía, encaminadas a preservar y aumentar la disponibilidad del recurso mediante la mejora de los sistemas de transporte y de explotación (lo que



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

repercutirá en la disminución de pérdidas de agua) y mediante el aumento de los recursos no convencionales, a través de la reutilización de las aguas residuales (implementando la economía circular del agua, para atender actuales demandas de agua para regadío agrícola y uso industrial) y de la desalación y movilización de los recursos subterráneos imprescindibles para obtener los caudales suficientes con los que satisfacer las necesidades más urgentes de abastecimiento para consumo humano en la actual situación de sequía, asegurando que las actuaciones no comprometen los fines ni el logro de los objetivos medioambientales fijados en el Plan Hidrológico de la Demarcación, sin que ello implique la pérdida de la competencia en abastecimiento y saneamiento que sigue siendo claramente municipal.

A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, vigente conforme a la disposición transitoria segunda del citado Decreto, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre otras, además de las funciones que con carácter general, se establecen en el art 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimientos de proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 68/2019, de 15 de febrero, las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA tienen la consideración de poderes adjudicadores, por lo que garantizan el acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas a la ejecución de determinadas prestaciones de la encomienda, en los supuestos en los que precisa subcontratar alguna actuación, dentro de los límites del 50 por ciento del importe del encargo, existiendo una garantía del principio de legalidad y de mayor seguridad jurídica, con menores riesgos en su actuación y por tanto de menores responsabilidades que pudieran recaer sobre la entidad pública ordenante.

TRAGSA asegura, por tanto, la continuidad de los trabajos a realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y recursos para mantener el servicio sin interrupciones, con amplia experiencia en el ámbito de trabajo del mismo con la Dirección General de Infraestructuras del Agua. El encargo a TRAGSA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma inmediata al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios implantados en el territorio, presentando la mayor eficacia posible en los plazos de respuesta. La ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B).- Requisitos de medio propio personificado

Para poder realizar los trabajos objeto del presente Proyecto, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural entiende adecuado el encargo a TRAGSA.S.A., S.M.E., M.P. al cumplir los requisitos para ser considerada la entidad destinataria del encargo como medio propio personificado respecto del poder adjudicador que realiza el presente encargo, por las razones que se exponen a continuación:

a) Control del poder adjudicador sobre el ente destinatario del encargo.

La sociedad estatal TRAGSA cumple los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, según se certifica, con fecha 8 de febrero de 2022, por la Presidencia de TRAGSA, ejerciendo los poderes adjudicadores sobre ella un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y DA. 24 de la Ley 9/2017. Se adjunta en el Anexo I dicho certificado.

b) Consideración de medio propio.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter subordinado y dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la ejecución del presente Proyecto, no siendo TRAGSA un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración.

Por ello, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSA un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Esto conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado.

c) Objeto social.

Los trabajos recogidos en el presente Proyecto se adecúan al objeto social de TRAGSA. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 4, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Constituyen el objeto social de TRAGSA las actividades siguientes, entre otras:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar acabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.
- c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.
- d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.
- f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.
- g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.
- h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.
- i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.
- j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

TRAGSA estará obligada a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que es medio propio personificado en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior.

Por tanto, el objeto del presente Proyecto queda integrado en el apartado "a" de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del texto de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo por tanto competente y habilitado legalmente para realizar estos trabajos el medio propio TRAGSA.

d) Cumplimiento con estándares de sostenibilidad y responsabilidad social.

TRAGSA cuenta con estándares implantados y certificados, destacando las sucesivas Memorias de Sostenibilidad que el Grupo TRAGSA elabora desde 2005 de acuerdo al modelo propuesto por Global Reporting Initiative (GRI), el estándar más extendido a nivel internacional, siendo una de las primeras empresas públicas del mundo en recibir las distinciones "In Accordance" y "A+", de dicho organismo.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La última versión de este estándar es GRI-G4 y el Grupo Tragsa se ha convertido en la primera empresa pública española con una memoria GRI-G4 nivel “exhaustivo”, el más exigente referente internacional para informes de Responsabilidad Social Corporativa (RSC). La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se ha encargado de realizar una verificación externa independiente del documento.

e) Cumplimiento de las condiciones exigidas en el Artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a dicho precepto, las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficiente e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Asimismo, se establece que, a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico se acompañara una memoria justificativa que acredite la concurrencia de los requisitos indicados, y que deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC, en el que se concluye que “de la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico.”

Se analizará a continuación el cumplimiento de dichas condiciones para el caso concreto del presente Proyecto, tal y como se establece en la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 13/10/2022.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA S.A., S.M.E., M.P.		
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	
ENCARGO	AUMENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD DEL TRATAMIENTO TERCIARIO DE LA EDAR DE ALMUÑECAR Y CONEXIONES PARA APROVECHAMIENTO PARA RIEGO	
IMPORTE	1.015.350,27 €	
PLAZO	8 MESES	
ANUALIDADES	2022	2023
	50.000,00 €	965.350,27 €
LÍMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (instrucción 11/2018 IGJA)		
El abajo firmante, en nombre de la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A., S.M.E., M.P., mediante la presente DECLARA :		
Primero: Que a la fecha de la firma, esta Empresa Pública dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo y anualidades señalados.		
Segundo: Que está previsto contratar la ejecución de determinadas partidas con terceros.		
Tercero: Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista:		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAP.01	TRATAMIENTO TERCIARIO	42.350,00 €
CAP.02	BOMBEO	134.300,00 €
CAP.03	CONDUCCIÓN IMPULSIÓN	142.150,66 €
CAP.04	CONDUCCIÓN BAJADA	12.339,62 €
CAP.05	SEGURIDAD Y SALUD	0,00 €
CAP.06	GESTIÓN DE RESIDUOS	2.901,33 €
CAP.07	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	0,00 €
CAP.08	CONTROL ARQUEOLÓGICO	12.259,49 €
CAP.09	CALIDAD	5.960,48 €
	SUMA COSTES DIRECTOS	352.261,57 €
	7,5% Costes Indirectos	26.419,52 €
	6,25% Gastos Generales	23.567,57 €
	SUBCONTRATACION SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO	402.348,76 €
	EN PORCENTAJE	39,63%

Fdo.: Santos Elola Jiménez
Gerente Zona de Granada

(*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos).

Para los encargos a medios propios de servicios, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsatec.pdf>



el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE² para el ejercicio 2021.

f) Eficiencia, experiencia, solvencia técnica y eficacia.

Dada la necesidad justificada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la contratación del servicio técnico descrito y dado que dispone de un medio propio con los recursos humanos y materiales necesarios para abordar las actuaciones relacionadas, esta Consejería considera que el método de contratación pública más eficiente es el encargo al medio propio TRAGSA S.A S.M.E, M.P.

En concreto en lo que se refiere a medios humanos, TRAGSA dispone de los técnicos/as necesarios para llevar a cabo los trabajos, además dispone del resto de recursos materiales y la estructura necesaria para que todo este equipo pueda desarrollar el trabajo adecuadamente. Esta disponibilidad de medios para la ejecución no se puede analizar únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino que es fundamental tener en cuenta el aspecto cualitativo ya que se trata de un servicio técnico que debe ser prestado por personal especializado.

TRAGSA puede aportar un equipo técnico, formado por técnicos, jefes de obra, encargados, capataces, maquinistas, oficiales y peones con experiencia y un conocimiento de las infraestructuras hidráulicas que les otorga las condiciones óptimas para desarrollar las tareas recogidas en el presente Proyecto. Por todo ello, en actuaciones relacionadas con el presente encargo TRAGSA acredita solvencia técnica contrastable por los numerosos trabajos realizados para esta Dirección General ya que cuenta con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

g) Existencia de tarifas

Los precios utilizados para realizar el presupuesto de ejecución material se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2019 (actualizadas a 2022 por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, BOE de 11 de abril de 2022), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Como consta en el Acuerdo de la Comisión en su apartado primero, las nuevas Tarifas actualizadas (Tarifas 2022) se encuentran depositadas en la Secretaría de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa (www.tragsa.es).

De acuerdo con la Ley 37 – 1992, de 28 de diciembre, Ley del IVA y sus posteriores modificaciones, tratándose de un encargo a medio propio y a la vista de la naturaleza de las actuaciones, se establece la aplicación de las Tarifas Tragsa 2022 **No Sujetas a IVA.**

² <https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRESUPUESTO DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

El presupuesto organizado por capítulos y en euros es el siguiente:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
CAP.01	TRATAMIENTO TERCARIO.....	42.350,00
CAP.02	BOMBEO.....	178.196,34
CAP.03	CONDUCCIÓN IMPULSIÓN.....	568.602,62
CAP.04	CONDUCCIÓN BAJADA.....	49.358,48
CAP.05	SEGURIDAD Y SALUD.....	15.760,10
CAP.06	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	5.802,65
CAP.07	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.....	7.817,52
CAP.08	CONTROL ARQUEOLÓGICO.....	15.104,16
CAP.09	CALIDAD.....	5.960,48
	Costes Directos Totales	888.952,35
	7,50 % Costes Indirectos s/888.952,35.....	66.671,43
	6,25 % Gastos Generales s/955.623,78.....	59.726,49
	Total Presupuesto de Ejecución Material	1.015.350,27
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	1.015.350,27

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **UN MILLON QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS.**



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO Y PORCENTAJES MEDIOS DE LAS TARIFAS
DEL GRUPO TRAGSA CON EL MERCADO**

Aplicando el INFORME COMPARATIVO DE LAS TARIFAS 2022 CON EL MERCADO emitido por el Grupo Tragsa, contando las medias ponderadas de todas las Tarifas del Grupo Tragsa, al presupuesto del encargo de referencia, elaborado por dichas tarifas, obtenemos

ANÁLISIS COMPARATIVO TARIFAS TRAGSA 2022 CON PRECIOS DE MERCADO (NO SUJETAS A IVA)				
Componentes del precio	Encargo	Operación realizada	Licitación	Operación realizada
Costes directos (CD)	888.952,35		1.025.228,75	888.952,35*15,33 (*)
Costes indirectos (CI)	66.671,43	888.952,35*7,50%	44.084,84	1.025.228,75*4,30%
CD+CI	955.623,78		1.069.313,59	
Gastos generales (GG)	59.726,49	955.623,78*6,25%	139.010,77	1.069.313,59*13%
CD+CI+GG	1.015.350,27		1.208.324,36	
Beneficio Industrial (BI)	N/A		64.158,82	1.069.313,59*6%
CD+CI+GG+BI	1.015.350,27		1.272.483,18	
Baja licitación (BL)	N/A		314.685,09	1.272.483,18*24,73%
(CD+CI+GG+BI)-BL	1.015.350,27		957.798,09	
CAPS	N/A		N/A	
IVA	N/A		201.137,60	957.798,09*21%
Precio final [(CD+CI+GG+BI)-BL]+CAPS	1.015.350,27		1.158.935,69	
Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: 14,14%				

(*) 23,85% - CAPS 8,52% = 15,33 %

En conclusión, este encargo al medio propio Tragsa representa una mayor eficiencia económica respecto del resultado esperable de su adjudicación por licitación pública, que podría resultar en un precio incrementado del 14,14% sobre el encargo.



DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de ejecución de las obras se ha fijado en OCHO meses según el programa de trabajos contenido en el proyecto.

SEGUROS

En todo momento el técnico responsable de las actividades de dirección facultativa de las obras y coordinación de la seguridad y salud deberá contar con el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

- La responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.
- La responsabilidad profesional que pudiera corresponder por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencia.
- Asimismo, el seguro deberá amparar las costas procesales, a cuyo pago sea condenado el asegurado y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.
- Dicho aseguramiento deberá estar vigente durante toda la duración de la obra, corriendo a cargo de TRAGSA en caso de que el mismo no se encuentre cubierto por el seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Habida cuenta de la urgencia de la ejecución de la obra en cuestión, de la necesidad de que las obras se ejecuten con la máxima diligencia y a propuesta de la Subdirección de Explotación, se

RESUELVE

1.- Formalizar el encargo a medio propio a la sociedad estatal EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., para la realización de los trabajos de “**AUMENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD DEL TRATAMIENTO TERCIARIO DE LA EDAR DE ALMUÑÉCAR Y CONEXIONES PARA APROVECHAMIENTO PARA RIEGO**”, por un importe total de Ejecución por Administración de UN MILLON QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.015.350,27 €), y un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Se han utilizado los precios de las tarifas TRAGSA 2022 NO SUJETAS A IVA, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración, aprobadas por Resolución de 6 de Abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. de 11 de abril de

Página 13

C/. Joaquina Eguaras, 2 - 18071
Granada
dtgr.ag.cagpds@juntadeandalucia.es
T. 958 025100



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2022), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

2.- Designar como Director de la actuación a D. David Luque Sánchez, Director de Explotación del Sistema Beznar Rules de la Delegación Territorial de Granada, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del encargo, la dirección de los trabajos encargados siguiendo el documento técnico de encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

4.- La Subdirección de Explotación de la Dirección General de Infraestructuras del Agua propone como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el apartado cinco de la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA de 31 de diciembre, vigencia 1 de enero de 2021) a D. Oscar Lorente Castellano, Subdirector de Explotación del Agua.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en ocho (8) meses, computable a partir de la fecha en la que se comunique a TRAGSA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones con la conformidad del director de la actuación.

6.- El presupuesto de ejecución por administración del encargo se fija en UN MILLON QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.015.350,27 €), conforme al siguiente desglose:

Página 14

C/. Joaquina Eguaras, 2 - 18071
Granada
dtgr.ag.cagpds@juntadeandalucia.es
T. 958 025100



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
CAP.01	TRATAMIENTO TERCARIO	42.350,00
CAP.02	BOMBEO	178.196,34
CAP.03	CONDUCCIÓN IMPULSIÓN	568.602,62
CAP.04	CONDUCCIÓN BAJADA	49.358,48
CAP.05	SEGURIDAD Y SALUD	15.760,10
CAP.06	GESTIÓN DE RESIDUOS	5.802,65
CAP.07	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD	7.817,52
CAP.08	CONTROL ARQUEOLÓGICO	15.104,16
CAP.09	CALIDAD	5.960,48
Costes Directos Totales		888.952,35
7,50 % Costes Indirectos s/888.952,35.....		66.671,43
6,25 % Gastos Generales s/955.623,78.....		59.726,49
Total Presupuesto de Ejecución Material		1.015.350,27
Total Presupuesto de Ejecución por Administración		1.015.350,27

7.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	1.015.350,27 €	13000178141 G/51D/611500/00 A1622021M8 2021000787

8.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA., presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

9.- TRAGSA presentará a la Dirección de las Obras designada un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Página 15

C/. Joaquina Eguaras, 2 - 18071
Granada
dtgr.ag.cagpds@juntadeandalucia.es
T. 958 025100



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo originario por el órgano que realiza el encargo.

12.- Publíquese el presente encargo en el Perfil del Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

Página 16

C/. Joaquina Eguaras, 2 - 18071
Granada
dtgr.ag.cagpds@juntadeandalucia.es
T. 958 025100



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	12/01/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	BndJAXJTEWW9NQ8RKY9J6KC5QP5HP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	